

S/36

Ministerio de Salud Pública

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 07 MAYO 2025

VISTO: lo dispuesto por el Artículo 23° de la Ley N° 18.211 de 5 de diciembre de 2007, que crea la Junta Nacional de Salud, órgano rector del Sistema Nacional Integrado de Salud;-----

RESULTANDO: I) que en el Artículo 25° de la referida Ley se determina que dicha Junta estará integrada por dos representantes del Ministerio de Salud Pública - uno de los cuales la presidirá -, un representante del Banco de Previsión Social y un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, así como por representantes de los prestadores que integran el Sistema Nacional Integrado de Salud, de los trabajadores de los prestadores mencionados y de los usuarios, todos ellos con sus respectivos alternos;-----

II) que por su parte el Artículo 26° de la norma mencionada establece que la reglamentación determinará la forma de integración de los representantes sociales en la Junta referida, garantizando mecanismos de selección democrática de los mismos;-----

CONSIDERANDO: I) que es necesario mantener la continuidad del funcionamiento de la Junta Nacional de Salud a efectos de no resentir la rectoría del Sistema Nacional Integrado de Salud que le corresponde a dicho órgano;-----

II) que en ese orden corresponde designar a las personas idóneas para ocupar las representaciones del Ministerio de Salud Pública y del Ministerio de Economía y Finanzas, estando, en lo atinente a la representación del Banco de Previsión Social, a la designación que se mantiene actualmente sin perjuicio de las modificaciones que al respecto realice dicho organismo y que deberá comunicar oportunamente;-----

III) que en relación a los representantes de los prestadores, trabajadores y usuarios del Sistema Nacional Integrado de Salud, desde el Poder Ejecutivo se implementarán los mecanismos necesarios para proceder a las designaciones respectivas, respetando los principios consagrados en la Ley N° 18.211;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en la Ley N° 18.211 de 5 de diciembre de 2007;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Intégrase la Junta Nacional de Salud, creada por el Artículo 23° y siguientes de la Ley N° 18.211 de 5 de diciembre de 2007, con las personas que se mencionan a continuación:-----

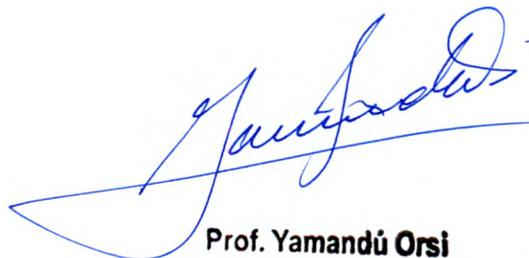
- en representación del Ministerio de Salud Pública: la Ec. GABRIELA PRADERE - quien la presidirá - y la Ing. SILVIA BELVISI como titulares y como alternos la Cra. GISELLE JORCIN y el Dr. MARTIN REBELLA respectivamente.-----
- en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, la Ec. LETICIA ZUMAR como titular y el Cr. CARLOS BRITOS como su alterno, sin perjuicio de los demás representantes a que alude el Artículo 25° de la precitada Ley.-----

2°.- Comuníquese, notifíquese.-----

Res. N°

Ref. N° 001-3-1489-2025

/rc.-



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



Dra. CRISTINA LUSTEMBERG
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA



Martín Valcorba
Ministro Interino
Ministerio de Economía y Finanzas